UNEMI
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Lineamientos Académicos

Código del Documento: LIN0012 / V1.0

Lineamientos para el desarrollo del proceso de admisión de la Universidad Estatal de Milagro

El presente documento se constituye como parte de la serie de Instrumentos Académicos preparados para el apoyo a las actividades académicas – docencia.

DIPA
Dirección de Innovación de Procesos Académicos

UNEMI
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

VICERRETORADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN DE GRADO

PhD. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo, Mgs.
VICERRECTORA ACADÉMICA DE FORMACIÓN DE GRADO

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS

PhD. Jorge Luis Rodas Silva
DIRECTOR

Ing. Orlando Agustín Pérez Manzo, Mgs.
ASISTENTE

Términos y Abreviaturas

Términos

TÉRMINO	DESCRIPCIÓN
Admisión	Proceso que permite la entrada a la institución.
Aspirante	Persona que participa en el proceso de admisión para el acceso a la educación superior.
Evaluación	Es la valoración de conocimientos, competencias y habilidades de una persona de forma escrita u oral mediante elementos físicos o plataformas virtuales.
Mérito académico	Es el derecho a recibir reconocimiento por el desempeño a lo largo de su trayectoria académica, deportiva y/o cultural, dirigido a aquellos aspirantes que se han destacado en sus labores, esfuerzo, dedicación y disciplina
Población	Es el grupo de personas (aspirantes) que tienen las características y reúnen las condiciones para participar en el proceso de admisión.
Política de Acción Afirmativa	Medida temporal establecida con el propósito de favorecer a un determinado grupo de individuos para que superar las barreras que le impiden alcanzar una igualdad plena.
Puntaje para Postulación	Calificación definida bajo ciertos parámetros con la que un aspirante podrá participar para la obtención de un cupo a una de las carreras que oferta la institución
Sede	Lugar físico en el cual se aplica la evaluación a las y los aspirantes.
Antecedente Académico	Se refiere al puntaje obtenido por el bachiller y que refleja en su acta de grado debidamente legalizada.

Abreviaturas

SIGLAS	DESCRIPCIÓN
UNEMI	Universidad Estatal de Milagro
SAES	Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior
SENESCYT	Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SNIESE	Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador
CES	Consejo de Educación Superior
IES	Institución de Educación Superior
LOES	Ley Orgánica de Educación Superior
RRA	Reglamento de Régimen Académico
PPL	Persona Privada de la Libertad
SNAI	Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores
SNNA	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
PAO	Período Académico Ordinario

CONTENIDO

Términos y Abreviaturas 3

Términos 3

Abreviaturas 3

1. Antecedentes 5

2. Normativa de referencia 5

3. Aspectos Generales 8

3.1 Alcance 8

3.2 Objetivo 9

3.3 Referencias a considerar 9

4. Lineamientos y/o directrices a considerar 10

*4.1 Lineamientos para etapa de **Inscripción*** 12

***4.1.A** Inscripción al Proceso* 12

***4.1.B** Selección de carreras.* 13

*4.2 Lineamientos para etapa de **Evaluación de competencias y capacidades*** 13

*4.3 Lineamientos para etapa de **Asignación de cupos*** 14

5. Políticas y/o Consideraciones 16

5.1 Generales 16

6. Firmas de responsabilidad y control del documento 18

1. Antecedentes

Mediante memorando Nro. UNEMI-R-2022-1718-MEM del 18 de julio del 2022, el PhD. Fabricio Guevara Viejo, en cumplimiento con el artículo 19 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, y observando la NCI 100-02 Objetivos del control interno, la NCI 401-03 Supervisión, la NCI 500-02 Canales de Comunicación Abiertos y la NCI 600-01 Seguimiento continuo o en operación; dispone, presentar a su despacho en el término de 15 días, la propuesta de lineamientos para el proceso de admisión a las diferentes carreras que oferta la Institución.

Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-2022-0407-CO del 27 de octubre de 2022, suscrito por la Subsecretaria General de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; se pone a nuestro conocimiento, que entró en vigencia el nuevo Reglamento al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el mismo que es remitido para conocimiento y fines pertinentes.

Mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SAES-2022-1136-O del 06 de diciembre de 2022, suscrito por la Subsecretaria de Acceso a la Educación Superior, Subrogante; se pone a nuestro conocimiento, el cronograma con las fechas máximas de ejecución de las actividades referentes al Registro Nacional, evaluación, asignación y aceptación de cupos.

2. Normativa de referencia

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 3. - Son deberes primordiales del estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 11. - El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

   Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (…).

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 350. - El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 356. – (…). El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. (…).

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 4.- La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, (…).

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 81. - El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución. El Sistema de Nivelación y Admisión adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad o vulnerabilidad. (…). Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior. (…). En el desarrollo e implementación de software, bases de datos y plataformas informáticas relacionados con el Sistema de Nivelación y Admisión, se garantizará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de la o las carreras e institución, y méritos

Art. 182. - La secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (…).

Art. 183. - Serán funciones del órgano rector de la política pública de educación superior, las siguientes:

1) Establecer los mecanismos de coordinación entre la Función Ejecutiva y el Sistema de Educación Superior;

5) Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y el Sistema de Nivelación y Admisión; (…);

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 19. - El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de la cada institución. (…).

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Art. 51. - El Vicerrector Académico de Formación de Grado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto de la Universidad y las Resoluciones del Órgano Colegiado Académico Superior;*

REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS

Art. 137. - Las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Innovación de Procesos Académicos para la administración de los procesos a su cargo son las siguientes:

c. Planificar, programar, definir y proponer en conjunto con los coordinadores y ejecutores o responsables de los procesos en relación a las competencias definidas en el presente capítulo los documentos o herramientas siguientes:

iii. Definir y proponer procedimientos y/o instrumentos académicos y/o metodológicos predeterminados cuando existan acciones de mejora, nuevas o reformas de: normativas o modelos de evaluaciones externas del CACES e informes de evaluaciones o auditorías, en relación a sus competencias;

iv. Proponer borrador de reformas de: reglamentos, instructivos o políticas internas necesarias para la gestión de los procesos bajo sus competencias, en concordancia con las normativas externas o cuando estas sean reformadas;

e. Gestionar y coordinar proyectos académicos junto con las diferentes unidades para optimizar tiempos y recursos de la institución;

f. Realizar el seguimiento periódico a la implementación de los proyectos académicos de acuerdo a estándares de calidad emitidos por la institución o por entidades de evaluación y acreditación externas;

j. Dirigir, coordinar, elaborar y gestionar la aprobación de instrumentos académicos como apoyo para la gestión del docente;

REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

Art. 8.- Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.

El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:

a) Registro Nacional.
b) Determinación de oferta académica disponible.
c) Inscripción.
d) Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.
e) Asignación de cupos.
f) Aceptación de cupos.

Art. 9.- Es el conjunto de etapas y procesos diseñados, planificados e implementados por las universidades y escuelas politécnicas públicas en cada proceso de admisión para la determinación de la oferta académica disponible, inscripción, evaluación y asignación de cupos en función de esta oferta, en cumplimiento de lo determinado en este instrumento.

Art. 10.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas deberán garantizar que el proceso cumpla con las siguientes características:

a) Todos los procesos de admisión serán totalmente gratuitos.
b) Las universidades y escuelas politécnicas públicas serán responsables de coordinar e implementar las etapas correspondientes de acuerdo con lo determinado en este Reglamento.
c) Desarrollar su proceso en los tiempos establecidos por la SENESCYT.
d) Los resultados obtenidos en su proceso de admisión serán socializados a las y los aspirantes.

Las y los aspirantes podrán participar en todos los procesos ejecutados por las universidades y escuelas politécnicas públicas de su preferencia, incluso dentro de la misma para el ingreso a la educación superior.

3. Aspectos Generales

3.1 Alcance

El presente lineamiento tiene como alcance definir los parámetros específicos para el desarrollo del proceso de admisión a la Universidad Estatal de Milagro, desconcentrándose desde el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado hasta las facultades académicas y direcciones respectivas.

3.2 Objetivo

Establecer los lineamientos específicos para la planificación y ejecución del proceso de admisión de la oferta académica de la Universidad Estatal de Milagro, bajo los criterios de transparencia, meritocracia y en igualdad de oportunidades, conforme lo establecido en la normativa vigente.

3.3 Referencias a considerar

3.3.A *Población que podrá participar del proceso*

Podrán participar en cada proceso de admisión las y los aspirantes ecuatorianos, independientemente del país en el que residan, personas refugiadas, personas solicitantes de refugio, personas extranjeras residentes en el Ecuador, y personas extranjeras habilitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, de acuerdo con la normativa y de conformidad a lo siguiente:

a) Población escolar: Las y los aspirantes que se encuentren cursando el tercer año de bachillerato en las unidades educativas que pertenecen al Sistema Nacional de Educación, en cada convocatoria. Este segmento poblacional, de no contar con el título de bachiller (antecedentes académicos), podrá rendir la o las evaluaciones respectivas; sin embargo, no podrá seguir participando en las siguientes etapas del proceso de admisión en curso.

b) Población no escolar: Las y los aspirantes que cuenten con un título de bachiller otorgado u homologado por el Ministerio de Educación.

3.3.B *Políticas de Acción Afirmativa a considerarse en el proceso*

En aplicación de las políticas de acción afirmativa, se otorgarán puntos adicionales a las y los aspirantes *(Solo se aplicará una acción afirmativa, que será aquella que brinde mayor puntaje)*, de conformidad a los siguientes criterios:

a) **Condición socioeconómica:** *Quince (15) puntos adicionales* a las y los aspirantes identificados en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad de Registro Social y al informe que para el efecto desarrollará la SENESCYT.

b) **Ruralidad:** *Cinco (5) puntos adicionales*, a las y los aspirantes que estudien o hayan estudiado en instituciones educativas públicas (fiscales, fiscomisionales y municipales) pertenecientes a las zonas rurales, de conformidad a la información reportada por el Ministerio de Educación.

c) **Territorialidad:** *Diez (10) puntos adicionales*, a las y los aspirantes que residan en una de las parroquias con mayor índice de pobreza, de conformidad con lo determinado en el informe que para el efecto desarrolle la SENESCYT.

d) **Condiciones de vulnerabilidad:** *Cinco (5) puntos adicionales, hasta un máximo de treinta (30) puntos*, de conformidad a las siguientes condiciones:

1. Personas con discapacidad con un porcentaje mínimo del 30% debidamente calificado por el órgano competente - *cinco (5 puntos)*.

2. Personas cuidadoras y beneficiarias del Bono Joaquín Gallegos Lara que consten en los registros administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - *cinco (5 puntos)*.

3. Víctimas de violencia sexual o de género con la denuncia presentada ante la autoridad competente - *cinco (5 puntos)*.

4. Personas ecuatorianas residentes en el exterior o migrantes retornados con la certificación de la instancia competente - *cinco (5 puntos)*.

5. Hijas e hijos de las víctimas de femicidio, esta información será verificada a partir de los datos proporcionados por la autoridad competente - *cinco (5 puntos)*.

6. Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, que consten en los registros del organismo rector de la política de salud pública - *cinco (5 puntos)*.

7. Personas que en alguna etapa de su niñez o adolescencia fueron ingresadas en una unidad de atención de acogimiento institucional como medida de protección, emitida por la autoridad competente - *cinco (5 puntos)*.

e) **Pueblos y nacionalidades:** *Diez (10) puntos adicionales* a las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios.

4. Lineamientos y/o directrices a considerar

Proceso de admisión

El proceso de admisión iniciará con la propuesta de un cronograma que será presentada a los respectivos órganos colegiados, hasta contar con la aprobación conforme corresponda.

El cronograma aprobado contará con todas las etapas sean estas generales o intermedias del proceso y a su vez propias o externas, el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado dispondrá a las áreas correspondientes las acciones a realizar conforme corresponda, las principales etapas definidas se detallan a continuación:

Tabla 1: *Descripción general y/o actividades de las etapas que contempla el proceso de admisión*

Etapa	Definición /Actividades
Registro Nacional	Esta etapa realizada por la SENESCYT, por lo que no involucra actividades a ser ejecutadas por la UNEMI. De este registro la SENESCYT remitirá un listado con los datos de las personas que han realizado el mismo con la finalidad que las IES puedan realizar las

	etapas siguientes, validando que solo esta parte de la población lo pueda realizar.
Inscripción	Esta es la primera etapa que se realiza en la plataforma de la institución, para el efecto previamente se cargará a la plataforma de la UNEMI los datos del Registro Nacional realizado por la SENESCYT, para que los ciudadanos se puedan inscribir. En esta etapa se contemplan como actividades: • Descargar datos del Registro Nacional desde la plataforma de la SENESCYT. • Cargar de datos del Registro Nacional a la plataforma de la UNEMI. • Articular y habilitar la plataforma institucional. • Difundir las fechas y el proceso a realizar en la etapa. • Monitorear todo el proceso durante la etapa de inscripción. • Cerrar la etapa de inscripción.
Evaluación de competencias y capacidades	En esta etapa se realizará el proceso de planificación, ejecución, control y cierre de la evaluación de competencias y capacidades, la misma que se realizará acorde al tipo que se haya definido realizar y en el plazo establecido en el cronograma general aprobado. En esta etapa se contemplan como actividades: • Planificar las evaluaciones de capacidades y competencias. • Cargar reactivos para la evaluación y configurar las evaluaciones en Moodle. • Asignar y publicar los horarios para evaluación de capacidades y competencias. • Aplicar las evaluaciones de capacidades y competencias a los aspirantes inscritos. • Publicar los resultados de las evaluaciones de capacidades y competencias.
Asignación de cupos	Corresponde a la penúltima etapa del proceso en términos generales y última realizada por la UNEMI, es una de las etapas más sensibles y por lo cual requiere mucha atención. En esta etapa se contemplan como actividades: • Receptar desde la SENESCYT las calificaciones por políticas de acción afirmativa y las calificaciones de los antecedentes académicos del aspirante. • Procesar las calificaciones para la determinación del puntaje final para asignación de cupos. • Publicar el puntaje final del aspirante para la asignación de cupos. • Asignar de forma automática el cupo a los aspirantes respetando los criterios y orden de asignación establecidos en el Ro. del SNNA. • Remitir a la SENESCYT los resultados de la asignación de cupos y la nómina de aspirantes en lista de espera.

Aceptación de cupos	• Etapa realizada por la SENESCYT, por lo que no involucra actividades a ser ejecutadas por la UNEMI. Sin embargo, se debe estar pendiente de su finalización, puesto que luego de esta, la SENESCYT nos remitirá el listado con los aspirantes que finalmente hayan aceptado el cupo asignado por la UNEMI.

Nota: Conforme lo menciona el Ro del SNNA, las etapas de *Registro Nacional* y *Aceptación de cupos* serán realizadas por la SENESCYT. En este sentido desde la UNEMI no se plantea lineamientos para esas etapas como se podrá observar a partir del ítem 4.1 del presente documento.

*4.1 Lineamientos para etapa de **Inscripción***

A continuación, se describen las acciones y/o procedimientos individuales que conforman la etapa de inscripción o que se consideran parte de ellas:

4.1.A *Inscripción al Proceso*

Los aspirantes que hayan cumplido con el Registro Nacional, serán las únicas personas habilitadas para realizar el proceso de Inscripción, el cual inicia con una *Validación de la Información*, para el efecto se tendrá en cuenta:

1. La información cargada por el aspirante deberá ser real, en caso de determinar que la misma es fraudulenta, de forma automática será dado de baja del proceso y se informará a la SENESCYT para las acciones correspondientes.

2. La información remitida desde la SENESCYT, aparecerá únicamente como informativa al aspirante, la mismo no podrá ser modificada.

3. Los campos marcados como obligatorios son información relevante para el proceso, motivo por el cual no pueden quedar vacíos, ni pueden ser llenados con información fraudulenta.

4. El correo electrónico registrado en la plataforma será el único medio mediante el cual un aspirante podrá restablecer su contraseña, una vez que haya validado su información, para efectos de lo indicado se recomienda:

    - Confirmar que la dirección de correo electrónico sea correcta, este vigente y conozca las credenciales de acceso.

    - Dar apertura previamente a su correo electrónico antes de guardar la validación de datos.

Una vez validada la información, se procederá a realizar el respectivo inicio de sesión (https://admisionpregrado.unemi.edu.ec/app/autenticacion/login), con las credenciales de acceso entregadas. Una vez que acceda al sistema podrá visualizar el paso previamente realizado, que fue la validación de información personal y de contacto, y, además, se podrá realizar el paso 2 correspondiente a la selección de carreras que se explica en el siguiente ítem.

4.1.B *Selección de carreras.*

El aspirante podrá seleccionar hasta cinco (5) opciones de carrera en una o más modalidades, además, podrá seleccionar la misma carrera en modalidades diferentes. No es obligatorio llenar las cinco opciones, el sistema únicamente validará que coloque al menos una (1).

La selección realizada será teniendo en consideración el orden en el que selecciona cada una de estas, dado que el mismo se respetará en el proceso de asignación de cupo. Al finalizar su selección deberá guardar la misma y proceder a generar el respectivo comprobante de la etapa realizada.

*4.2 Lineamientos para etapa de **Evaluación de competencias y capacidades***

A continuación, se describen las acciones y/o procedimientos individuales que conforman la etapa de aplicación:

4.2.A *Definiciones referentes a la evaluación a aplicar.*

Conforme a lo articulado a la normativa interna y externa, la Universidad Estatal de Milagro, ha considerado como definiciones generales lo descrito en la **Tabla 3.**

Tabla 3: *Definiciones específicas sobre la evaluación de competencias y capacidades.*

Tópico	Detalle/Descripción
Tipo	La evaluación será de tipo general para el ingreso a todas las carreras y modalidades de estudio ofertadas.
Modalidad	La evaluación se aplicará de forma virtual, esto no desmerece que la UNEMI pueda aplicar en algún momento mecanismos de verificación de identidad o revisión del intento de examen realizado.
Banco de Preguntas	Su elaboración y custodia hasta la entrega a la Dirección de Servicios Informáticos será de entera responsabilidad del Director/a de carrera; solo si la máxima autoridad o el Vicerrectorado Académico de Formación de Grado lo dispone se designará otro u otros responsables de forma escrita. El banco de preguntas estará conformado con al menos 100 reactivos.
Tiempo para el desarrollo	El tiempo del que dispondrá el aspirante será de 60 minutos.
Número de preguntas	La evaluación contendrá un total de 50 preguntas valoradas en 20 puntos cada una.
Navegación	El examen tendrá configurada una navegación SECUENCIAL.

Política del lineamiento:

PL.1 Todos los funcionarios (académicos y/o administrativos) que por algún motivo tengan acceso a los bancos de preguntas, deberán firma un acta de confidencialidad y responsabilidad de la información.

PL.2 Para las personas con discapacidad se otorgará 90 minutos para el desarrollo de su evaluación, podrán realizar la misma con la asistencia de un familiar.

4.2.B *Planificación de horarios de exámenes.*
Los horarios de exámenes se planificarán considerando lo siguiente:

1. Número de días planificados en el cronograma general del período.
2. Número de aspirantes que realicen la etapa de Inscripción.
3. Jornadas de evaluación disponible considerando el tiempo de duración del examen.

Los horarios definidos serán cargados a la plataforma para que el aspirante pueda visualizar el mismo, esta información estará disponible hasta el final de la etapa, de forma adicional, podrá descargar un comprobante con esta información.

4.2.C *Aplicación y Resultados de Evaluaciones.*
La aplicación de la evaluación de competencias y capacidades, como se anticipa en este documento se realizará de forma virtual, lo cual da cabida y se articula como una medida de apoyo a la población inscrita en nuestra plataforma, a su vez esta forma de aplicación maximiza las facilidades para el grupo de ciudadanos con discapacidad y las personas privadas de la libertad.

El resultado de la evaluación de capacidades y competencias se mostrará automáticamente una vez finalizado el intento del aspirante, y podrá generar el comprobante respectivo con sus credenciales desde la plataforma de la Universidad Estatal de Milagro.

4.3 Lineamientos para etapa de ***Asignación de cupos***

4.4.A *Conformación del puntaje para postulación*
El puntaje final con el que el aspirante participará por la obtención de un cupo estará conformado por los componentes y pesos que se muestran en la **Ilustración 1**, esto de conformidad con lo estipulado en el Ro. del SNNA y Ro. de Admisión y Nivelación de la UNEMI.

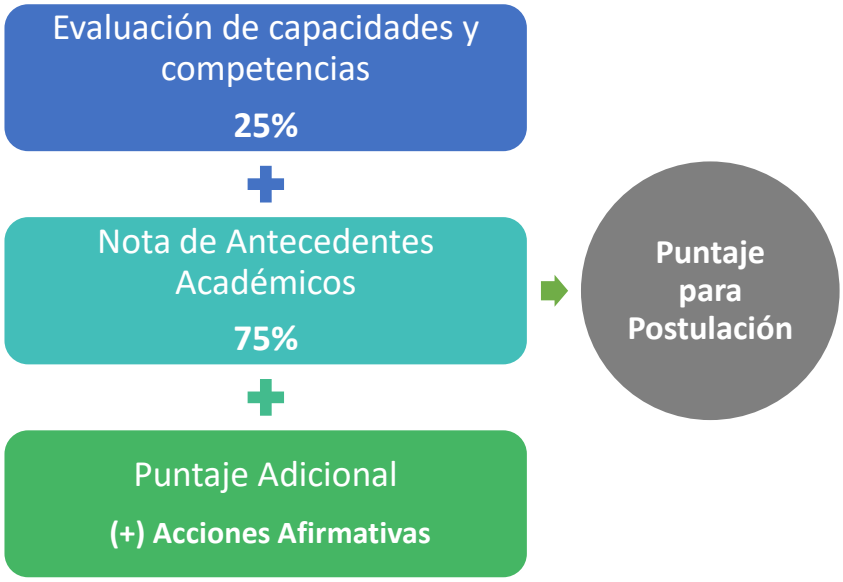

Ilustración 1. *Componentes y pesos del puntaje de postulación*

Política del lineamiento:

PL.1 La SENESCYT conforme lo establecido en el Ro. del SNNA será la encargada de remitir la información correspondiente a:

a) La nota de antecedentes académicos de los aspirantes.
b) El puntaje adicional en caso que algún aspirante cumpla con una política de acción afirmativa.
c) El puntaje vigente de los aspirantes que participaron en los procesos de acceso a la educación superior en los periodos correspondientes a: I PAO 2021, II PAO 2021, I PAO 2022 Y II PAO 2022.

PL.2 El puntaje adicional solo será considerado en caso que el aspirante incurra en alguna política de acción afirmativa.

4.4.B *Condiciones y criterios para la asignación de cupos.*

La asignación de cupos se realizará de forma automática, por lo que previamente el sistema será configurado considerando los siguientes parámetros en atención a los principios de mérito e igualdad de oportunidades:

1. **Orden de asignación:** *La asignación de cupos considerará el siguiente orden de segmentos:*

a) Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

b) Grupo de Mérito Académico: el mismo estará conformado por aquellos ciudadanos mejores puntuados del bachillerato del régimen correspondiente de los colegios fiscales y municipales.

c) Bachilleres del último periodo académico en curso, de acuerdo con la información provista por el órgano competente. La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades; y, continuará con los demás bachilleres de este grupo.

d) Población general.

2. **Criterios para asignación de cupos:** *La asignación de cupos estará en función de los siguientes parámetros:*

a) Puntaje final de postulación.

b) Oferta académica de la institución de educación superior.

c) Libertad de elección de carrera.

Política del lineamiento:

PL.1 El orden de asignación detallado conforme lo establecido en el Ro. del SNNA, es de cumplimiento obligatorio para la Universidad Estatal de Milagro.

PL.2 La SENESCYT conforme lo establecido en el Ro. del SNNA será la encargada de informar el grupo en el que se encuentra cada aspirante para poder definir el orden de asignación correspondiente.

4.4.C *Empate en el puntaje de postulación para el último cupo.*

En concordancia con lo articulado en el Ro. del SNNA y Ro. de Admisión y Nivelación de la UNEMI es importante determinar mecanismos necesarios en casos de empate en puntaje para la obtención del último cupo, en este sentido en caso de suceder lo mencionado, se procederá a considerar lo detallado a continuación en el orden establecido:

1. Puntaje de Antecedente Académico.
2. Puntaje de la evaluación de competencias y capacidades.
3. No haber incurrido en ninguna política de acción afirmativa.

Política del lineamiento:

PL.1 Ninguno de los tres parámetros detallados involucrará requisitos adicionales de evaluación a los previamente establecidos en el proceso.

5. Políticas y/o Consideraciones

5.1 Generales

P.1 Los aspirantes que realicen su inscripción con datos fraudulentos, serán impedidos de forma inmediata de continuar con el proceso y se notificará mediante oficio a la SENESCYT, para que procedan con la sanción correspondiente.

P.2 Todas las calificaciones generadas y/o consideradas en el proceso de admisión se manejarán en un standard sobre 1000 puntos. Las calificaciones correspondientes a la nota de grado se llevarán a la escala mencionada conforme el cálculo mostrado en la **Tabla 4**, esta configuración se realizará previamente en el sistema para que se realice de forma automática.

Tabla 4. Escala sobre 1000 de la nota de antecedentes académicos.

Nota de grado sobre 20 puntos		**Nota de grado sobre 10 puntos**
Nota de grado * 50 = Nota de antecedente académico		**Nota de grado * 100 =** Nota de antecedente académico

P.3 No existirá puntaje mínimo de postulación en ninguna de las carreras, por lo tanto, la asignación de cupos se realizará en observancia al principio de meritocracia.

P.4 En el caso de los aspirantes que no obtenga un cupo finalizada la instancia de asignación, pasarán a formar parte de la *Lista de Espera,* para la cual se seguirá los lineamientos indicados en el Ro. del SNNA.

P.5 El aspirante será el responsable de verificar en la plataforma institucional correspondiente sus resultados durante cada una de las etapas, en las fechas establecidas, la Universidad Estatal de Milagro no realizará notificaciones mediante ningún otro medio.

P.6 No cabe impugnación en ninguna de las etapas del proceso de admisión.

P.7 Los aspirantes que no rindan su evaluación en la fecha y horario establecido por la Universidad Estatal de Milagro, no tendrán opción a solicitar reprogramación bajo ningún concepto y se colocará como calificación de la evaluación de capacidades y competencias cero (0) puntos, permitiéndoles continuar en el proceso.

P.8 Los aspirantes que participaron en los procesos de acceso a la educación superior en los periodos correspondientes a: I PAO 2021, II PAO 2021, I PAO 2022 Y II PAO 2022, deberán acogerse al proceso establecido por la Universidad Estatal de Milagro.

Una vez finalizada la evaluación de competencias y capacidades, y posterior a que la SENESCYT realice la entrega de las calificaciones de los exámenes de los períodos mencionados, el sistema de forma automática seleccionará la calificación más alta obtenida por el aspirante.

6. Firmas de responsabilidad y control del documento

Rol / Funcionario / Cargo	Firma
Elaborado por: Ing. Orlando Agustín Pérez Manzo, Mgs. *Asistente de Proyectos Académicos 2* *Dirección de Innovación de Procesos Académicos*	
Revisado por: PhD. Jorge Luis Rodas Silva. *Director de Innovación de Procesos Académicos*	
Validado por: PhD. Jesennia del Pilar Cárdenas Cobo. *Vicerrectora Académica de Formación de Grado*	

Fecha de Elaboración:	13 de enero de 2023
Fecha de Revisión:	16 de enero de 2023
Fecha de Codificación:	16 de enero de 2023

Comentarios de Actualización del Documento			
Ord.	**Fecha**	**Versión**	**Descripción**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General (S) de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA: Que el **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-1-2023-No21, el 26 de enero de 2023.

Milagro, 26 de enero de 2023.

Abg. Stefania Velasco Neira, Mgs.
SECRETARIA GENERAL (S)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
7 de Febrero 2001
UNEMI
SECRETARIA GENERAL